

**ORDENANZA N° 670**

**Y VISTO:**

El denominado “Plan Argentina Hace” (RESOLUCIÓN 2021-133- APN-MOP) y sus modificatorias y,

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad ha evaluado la necesidad de ejecutar la obra de “PAVIMENTACIÓN” y que dicha obra se encuentra comprendida entre las financiables por el “Plan Argentina Hace”.

Que, de otorgarse el financiamiento solicitado, se asumirán las obligaciones inherentes al diseño, contratación, inspección y mantenimiento del Proyecto, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la Municipalidad de Chazón la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de su ejecución, como así también de su mantenimiento y conservación posterior, todo ello en los términos, condiciones y obligaciones impuestos por el Reglamento del Plan Argentina Hace (RESOLUCION 2021-133 –APN–MOP) y sus modificatorias.

Que los fondos para la ejecución de la obra de pavimentación en el marco del denominado “Plan Argentina Hace” (RESOLUCIÓN 2021-133- APN-MOP) y sus modificatorias se realizará por administración delegada de la Municipalidad. Por todo ello y lo dispuesto por el art 30 inc .30 ley 8102;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHAZÓN,**

**SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA**

**Art. 1º:**Facúltese al Señor Intendente Municipal a gestionar los fondos para el financiamiento del proyecto de pavimentación en el marco del denominado “Plan Argentina Hace” (RESOLUCIÓN 2021-133- APN-MOP) y sus modificatorias, que se realizará por administración municipal en un todo de acuerdo a las atribuciones otorgadas por la Ley N° 8102, y la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614.

**Art. 2º:**Asimismo, autorícese al señor Intendente Municipal a la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.



---

**Art. 3º:**Facultase al Señor Intendente Municipal a realizar todos los actos y diligencias que resulten necesarias en el marco de sus competencias y con relación al PLAN “ARGENTINA HACE”.

**Art. 4º:** Las obras se ejecutarán bajo la inspección permanente de un profesional con título habilitante y designado a tal efecto por la Municipalidad.

**Art. 5º:** **Comuníquese** al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C.D DE CHAZÓN EL DÍA  
...../03/2023

APROBADA POR ACTA RESOLUTIVA N° 548/23